



INSTRUCTIVO FONDO ROTATORIO
“Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción
de Viviendas para la Atención de Hogares
Damnificados y/o Localizados en Zonas de Alto Riesgo
no mitigable afectados por los eventos derivados del
Fenómeno de La Niña 2010 -2011”

INSTRUCTIVO FONDO ROTATORIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	1 DE 9

EQUIPO DIRECTIVO DEL **FONDO ADAPTACIÓN:**

GERMÁN ARCE ZAPATA
Gerente

RUTTY PAOLA ORTÍZ JARA
Subgerente de Estructuración

ALFREDO MARTINEZ DELGADILLO
Subgerente de Gestión del Riesgo

PEDRO LUIS JIMÉNEZ POVEDA
Subgerente de Proyectos

CARLOS CANTE
Subgerente de Regiones

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General

EDGAR ORTIZ PABÓN
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento

Investigación y Textos:
SONIA CAMILA CEPEDA FONTAL
Asesor I – Sector Vivienda

**INTERVENTORIA CONTRACTUAL
CONSORCIO INTERVENTORIA RECONSTRUCCIÓN 2012**

Diagramación y Normalización para el Sistema de Gestión de Calidad:
CARLOS SARMIENTO ABAD
Asesor I – Equipo de Trabajo Planeación y Cumplimiento

Instructivo Fondo Rotatorio. Programa Nacional de Vivienda. Código 13-03-I-05. Versión 1
Bogotá D.C., **Abril de 2015**

INSTRUCTIVO FONDO ROTATORIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	2 DE 9

CONTROL DE CAMBIOS Y NOMENCLATURA

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1.0	2015/03	Documento inicial

NOMENCLATURA

Para efectos de la normalización en el Sistema de Gestión de Calidad del Fondo Adaptación, el contenido temático de este instructivo está ligado a un sistema de nomenclatura de **NUMERACIÓN POR PÁRRAFOS**, con el cual se hace posible, fácil y rápida la identificación y referenciación de un tema específico asociado al documento.

A diferencia de los instructivos expedidos como **ACTO ADMINISTRATIVO** tipo **RESOLUCIÓN**, donde las partes del contenido temático del documento se organizan sistemáticamente en **ARTÍCULOS** y, según su extensión y complejidad, en **TÍTULOS** y **CAPÍTULOS**, en cuyo caso se deben seguir las instrucciones señaladas en el **MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS INTERNOS**, Código 01-08-I-01.

INSTRUCTIVO FONDO ROTATORIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	3 DE 9

CONTENIDO

Pág.

- 4. Introducción
- 5. Definiciones
- 6. Objeto
- 6. Características
- 6. Giro Inicial de Recursos
- 7. Legalizaciones de pagos efectuados
- 8. Solicitud de reposición
- 8. Aprobación de gastos
- 8. Autorización y manejo de pagos
- 9. Informes
- 9. Terminación y Liquidación
- 9. Condiciones de las Garantías

INSTRUCTIVO FONDO ROTATORIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	4 DE 9

INTRODUCCIÓN

El Fondo Adaptación reglamenta a través de Manuales, Instructivos y Circulares las obligaciones, actividades y acciones a cargo de los Operadores Zonales para la materialización del PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011.

Los contratos de los Operadores Zonales prevén los pagos denominados gastos reembolsables, destinados a cubrir costos incurridos, entre otros conceptos, por publicaciones, estudios de riesgos, estudios para elaboración de planes parciales, PIDU o macroproyectos, así como otros incurridos en la estructuración de proyectos de vivienda que por fuerza mayor no puedan llevarse a cabo.

Los Manuales, Instructivos y Circulares del Sector Vivienda, el Manual de Pagos a Terceros del Fondo Adaptación y el Instructivo de Administración de la Cadena Presupuestal establecen los requisitos y procedimientos para el desembolso de los pagos de los gastos reembolsables.

En el desarrollo del Programa Nacional de Vivienda, se acordó con los Operadores Zonales, la creación del Fondo Rotatorio para cubrir los pagos relacionados con publicaciones, avalúos, estudios de amenaza, estudios para elaboración de planes parciales, PIDU o macroproyectos, así como otros incurridos en la estructuración de proyectos de vivienda que por fuerza mayor no puedan llevarse a cabo con el fin de agilizar el proceso administrativo de los pagos.

De acuerdo con lo anterior se definen en los siguientes términos y condiciones la manera en la que se llevara a cabo la administración de los recursos para constituir el Fondo Rotatorio.

INSTRUCTIVO FONDO ROTATORIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA

CÓDIGO:	13-03-I-05
VERSIÓN:	1.0
PÁGINA:	5 DE 9

DEFINICIONES

Para la interpretación del presente instructivo, las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Certificado de disponibilidad de recursos (CDR): Documento expedido por la Entidad Fiduciaria que administra los recursos de inversión del Fondo Adaptación en el cual se informa la disponibilidad de los recursos financieros para que los Operadores Zonales adelanten los procesos contractuales asociados a la implementación de los planes de intervención.

Fondo rotatorio: Consiste en un monto definido contractualmente de recursos del presupuesto de inversión del Fondo Adaptación para el Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Vivienda transferido al Operador Zonal para efectuar pagos relacionados con publicaciones, avalúos, estudios de amenaza, estudios para elaboración de planes parciales, PIDU o macroproyectos, así como otros incurridos en la estructuración de proyectos de vivienda que por fuerza mayor no puedan llevarse a cabo.

Gastos reembolsables: Son costos que el Fondo Adaptación reconocerá de manera adicional a los gastos administrativos, previa autorización del supervisor del contrato. Los conceptos que abarcan los gastos reembolsables están expresamente enunciados en cada uno de los contratos suscritos con los Operadores Zonales.

Interventoría Contractual: El Interventor Contractual es la Persona natural o jurídica que ejercerá las funciones de supervisión técnica, legal y financiera de los Operadores Zonales.

Legalización: Proceso mediante el cual el Operador Zonal demuestra con los debidos soportes, en cumplimiento de los requisitos del Fondo Adaptación, la adecuada utilización

de los recursos transferidos al Fondo Rotatorio en pagos por conceptos autorizados, durante cada periodo mensual o con el fin de solicitar una reposición de recursos monetarios o por la finalización del objeto del Fondo Rotatorio.

Operador Zonal: Los Operadores Zonales tienen como obligación contractual desarrollar las actividades necesarias para proveer soluciones de vivienda en las zonas afectadas, en el marco del programa de reubicación y reconstrucción de viviendas afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010 -2011.

Patrimonio autónomo o Encargo Fiduciario: Es un contrato de fiducia mercantil suscrito por el Operador Zonal en los términos establecidos por los artículos 91 de la Ley 1474 de 2011 y 35 del Decreto 1510 de 2013 para el manejo de los recursos monetarios del Fondo Rotatorio.

Rendimientos financieros: Corresponde a la rentabilidad generada por inversiones temporales de los recursos financieros del encargo fiduciario en el que están depositados los recursos del Fondo Rotatorio. La propiedad de los rendimientos financieros es del Fondo Adaptación en virtud del artículo 10 del capítulo I de la tercera parte de la Ley 1593 de 2012.

Reintegro: Es la operación de transferencia al Fondo Adaptación de los recursos disponibles y no utilizados del Fondo Rotatorio junto con sus rendimientos financieros debido a la finalización de su objeto, cuando no existan más gastos reembolsables que requieran ser pagados.

Registro presupuestal (RP): Es un instrumento administrativo de la gestión del Fondo Adaptación mediante el cual se apropian los recursos asignados previamente mediante un certificado de disponibilidad de recursos (CDR) para cubrir los costos del contrato.

INSTRUCTIVO FONDO ROTATORIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	6 DE 9

OBJETO FONDO ROTATORIO

1. El objeto del Fondo Rotatorio es administrar los recursos financieros para la contratación y el pago de los gastos aprobados por el Fondo Adaptación por este concepto en los contratos suscritos con los Operadores Zonales; garantizando un esquema que asegure la prestación de servicios dentro de estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, estableciendo la mejor relación costo/beneficio.

CARACTERÍSTICAS DEL FONDO ROTATORIO

2. El Fondo Rotatorio constituye un traslado de recursos monetarios y por tal razón debe regirse por lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 1510 de 2013. En la constitución del encargo fiduciario exigido por la norma citada, se deben tener en cuenta los siguientes requerimientos:
 - a. Constitución de un encargo fiduciario para la administración de los recursos correspondientes al Fondo Rotatorio.
 - b. El Fondo Adaptación deberá ser beneficiario tanto de los rendimientos financieros que se generen como de los recursos monetarios no ejecutados a la terminación y liquidación del encargo fiduciario constituido para la administración de los recursos del Fondo Rotatorio.
 - c. La Entidad Fiduciaria deberá transferir dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, los rendimientos financieros generados por los recursos y girarlos a la cuenta bancaria que indique el Fondo Adaptación.
 - d. El último desembolso que realice la fiduciaria del Fondo Rotatorio al Operador Zonal, se hará máximo dos meses antes de la terminación del contrato propio del mismo, previa aprobación de la Interventoría Contractual.

- e. Los recursos a transferir serán hasta el monto total de los recursos correspondientes a las actividades relacionadas con el Fondo Rotatorio según plan de inversión y cronograma de ejecución aprobado previamente por la Interventoría.
- f. Los costos y gastos que se generen por la constitución y administración del encargo fiduciario serán asumidos en su totalidad por el Operador Zonal.
- g. La inversión temporal de los recursos transferidos no podrá hacerse en ningún tipo de cartera colectiva y solo están permitidos los instrumentos de renta fija (cuentas de ahorro).
- h. El Fondo Adaptación deberá ser beneficiario de las pólizas de IRF (Infidelidad y Riesgo Financiero) o de Manejo Global para Recursos Oficiales con la que cuente el Operador Zonal hasta el monto total base de los recursos del Fondo Rotatorio.
- i. Se deberá acordar con la Interventoría Contractual el monto inicial a transferir, que será el monto base que se mantendrá como Fondo Rotatorio en el encargo fiduciario constituido para este fin.

GIRO INICIAL DE RECURSOS AL FONDO ROTATORIO

3. Para la transferencia inicial de los recursos al Fondo Rotatorio se deben haber surtido los siguientes pasos y acreditar su cumplimiento al momento de requerir la solitud de la transferencia:
 - a. Para la expedición del certificado de disponibilidad de recursos (CDR) del Fondo Rotatorio se requiere:
 - Otrosí del Operador Zonal en el que se contempla la figura del Fondo Rotatorio y donde entre otros se define el valor total de los recursos destinados a

INSTRUCTIVO FONDO ROTATORIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	7 DE 9

este y el monto inicial a transferir al encargo fiduciario que se constituirá para la administración de los recursos correspondientes al Fondo Rotatorio.

- Determinar el valor estimado de la totalidad de los costos asociados al Fondo Rotatorio; para lo cual se requiere que el Operador Zonal presente un presupuesto de los gastos asociados al Fondo Rotatorio y el cronograma de pagos, de modo que permita establecer el valor estimado que se usaría en cada vigencia fiscal. Este presupuesto deberá ser actualizado al menos cada tres meses y requiere ser aprobado previamente por la Interventoría Contractual.
 - Soporte que el Fondo Adaptación es beneficiario de la póliza IRF o de Manejo Global para recursos oficiales por el valor señalado en el numeral 4.9 del presente instructivo.
- b. Para la expedición del registro presupuestal (RP) que ampara la totalidad de los recursos asociados al Fondo Rotatorio se requiere el Contrato del encargo fiduciario para la administración de los recursos del mismo.
- c. Una vez cumplidos los requisitos anotados, el Operador Zonal deberá presentar la solicitud de giro inicial de acuerdo al monto aprobado, para su trámite y aprobación dentro de los plazos establecidos por el Fondo Adaptación para el trámite de pagos, acreditando los siguientes requisitos:
- Original de carta de solicitud de aprobación de la transferencia dirigida a la Interventoría Contractual relacionando la totalidad de los documentos de soporte que se adjuntan.
 - Original de carta de solicitud de transferencia dirigida al Fondo de Adaptación que contenga la siguiente información:

- ✓ Nombre del sector que maneja el contrato.
 - ✓ Relación detallada y clara de los documentos soporte que se adjuntan
- Copia del contrato de fiducia mercantil de constitución del encargo fiduciario.
 - Copia del RUT del Operador Zonal y de la fiduciaria en la que se constituye el encargo fiduciario.
 - Soporte que el Fondo Adaptación es beneficiario de la póliza IRF o de Manejo global para recursos oficiales
 - Copia de la certificación bancaria que contenga el número de la cuenta bancaria nombre del titular, tipo de cuenta, donde se depositarán los recursos. La fecha de la certificación no puede ser superior a seis meses a la fecha de radicación de la solicitud de pago.

LEGALIZACIONES DE PAGOS EFECTUADOS

4. Dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, el Operador Zonal o proveedor de solución de vivienda presentará a la Interventoría Contractual para aprobación la legalización de gastos pagados con cargo el Fondo Rotatorio el mes anterior.
5. Para realizar el trámite de legalización, el Operador Zonal deberá aportar los siguientes documentos soporte:
 - a. Original de la carta de solicitud de aprobación de la legalización dirigida a la Interventoría Contractual relacionando la totalidad de los documentos de soporte que se adjuntan.
 - b. Relación de los gastos reembolsables a legalizar, en la que se indique nombre del beneficiario, NIT o documento de identidad del beneficiario, concepto de pago y valor pagado.

INSTRUCTIVO FONDO ROTATORIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	8 DE 9

- c. Copia de comunicaciones de aprobación de la Interventoría Contractual de los gastos reembolsables que se legalizan.
 - d. Copia de los comprobantes de pago hechos a los beneficiarios de los gastos reembolsables que se legalizan y se relacionan en el informe.
 - e. Copia de las cuentas de cobro debidamente expedidas por los proveedores o las copias de las facturas debidamente expedidas, de conformidad con los requisitos de ley, las cuales deberán sustentarse aportando copia de los contratos celebrados con terceros (cuando aplique).
 - f. Copia de la certificación de retenciones practicadas, declaradas y pagadas por concepto objeto de los gastos reembolsables legalizados, firmada por contador o revisor fiscal del Operador Zonal o de la entidad fiduciaria.
 - g. Copia de volantes de tesorería o certificación expedida de la fiducia en el cual se informe del traslado efectivo de los rendimientos financieros al Fondo Adaptación; este soporte deberá contener como mínimo valor de los rendimientos generados, número y fecha de la consignación de acuerdo a disposiciones del Fondo Adaptación.
6. La Interventoría Contractual revisará y emitirá concepto de aprobación de la legalización.

SOLICITUD DE REPOSICIÓN DEL FONDO ROTATORIO

- 7. Cada vez que haya legalizado al menos el 70% de los recursos del giro inicial, el Operador Zonal podrá solicitar al Fondo Adaptación la primera transferencia de reposición de recursos, que no podrá exceder al monto legalizado y de ahí en adelante cada vez que lo requiera según el programa de pagos aprobado.

- 8. El Operador Zonal deberá presentar la solicitud de transferencia para aprobación de la Interventoría Contractual dentro de los plazos establecidos por el Fondo Adaptación para el trámite de pagos, acreditando los siguientes requisitos:
 - a. Original de la carta de solicitud de aprobación de la transferencia dirigida a la Interventoría Contractual relacionando la totalidad de los documentos de soporte que se adjuntan.
 - b. Original de carta de solicitud de transferencia dirigida al Fondo Adaptación que contenga la siguiente información:
 - Nombre el sector que maneja el contrato.
 - Relación detallada y clara de los documentos soporte que se adjuntan.
 - c. Copia del presupuesto de los gastos reembolsables objeto del Fondo Rotatorio y el cronograma de pagos, previamente aprobados.
 - d. Copia concepto de aprobación de la legalización de los recursos expedido por la Interventoría Contractual.

APROBACIÓN DE GASTOS CON CARGO A FONDO ROTATORIO

- 9. El Operador Zonal podrá entregar solicitudes de aprobación de los gastos asociados al Fondo Rotatorio cada vez que lo requiera, el Interventor Contractual tendrá un término máximo de siete (7) días calendario para revisar y aprobar dichas solicitudes.

AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE PAGOS

- 10. El Operador Zonal acordará con la entidad fiduciaria los mecanismos administrativos para efectos de las órdenes de pago asociadas al Fondo Rotatorio y establecerá los requisitos a exigirles a los beneficiarios para dar cumplimiento a los requerimientos.

INSTRUCTIVO FONDO ROTATORIO PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA	CÓDIGO:	13-03-I-05
	VERSIÓN:	1.0
	PÁGINA:	9 DE 9

tos de Ley tanto de orden tributario, seguridad social y demás que aplique. Así mismo, la entidad fiduciaria será responsable de las retenciones que apliquen y de su giro a las autoridades tributarias.

con un límite asegurado igual o mayor al giro inicial al Fondo Rotatorio. Esta póliza deberá mantenerse vigente hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato respectivo y deberá incluir en este seguro como beneficiario al Fondo de Adaptación.

INFORMES

- 11.El Operador Zonal remitirá a la Interventoría Contractual, los siguientes informes:
 - a. Informe mensual de rendición de cuentas de la entidad fiduciaria de la gestión realizada con el Fondo Rotatorio y el estado de los recursos.
 - b. Informe mensual de los rendimientos financieros generados, aportando las certificaciones de la entidad fiduciaria y soportes de transferencia al Fondo Adaptación.
 - c. Informe final sobre el estado del Fondo Rotatorio a su liquidación.

- 15.En caso que el Operador Zonal no cuente con la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros o de Manejo Global, deberá contratar alguno de los dos seguros en los términos antes expresados.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO ROTATORIO

- 12.Una vez se termine el Fondo Rotatorio, el Operador Zonal remitirá al Fondo Adaptación y a la Interventoría Contractual, el estado de liquidación del mismo, así mismo, reintegrará al Fondo Adaptación, a través de la Fiduciaria, los recursos que no hayan sido ejecutados junto con sus rendimientos.
- 13.El Operador Zonal presentará el informe del estado final del Fondo Rotatorio, anexo el acta de liquidación del mismo y los soportes de las transferencias al Fondo Adaptación del saldo no utilizado y sus rendimientos.

CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS DEL FONDO ROTATORIO

- 14.El Operador Zonal debe acreditar que cuenta con un seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o de Manejo Global,